



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-790-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría de Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, de referencia **AA-009-002-17**, derivado de la revisión a las Nóminas de Sueldos y Salarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Cumplimiento del control interno establecido por la Alcaldía Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua en las Nóminas de sueldos y salarios del personal permanente y el transitorio; **b)** Revisar la documentación soporte de los pagos y beneficios a los trabajadores; **c)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y otras regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** No existe a lo interno de la Alcaldía Municipal de Tipitapa un Sistema de control interno debidamente aprobado por las instancias correspondiente, en lo concerniente a los procesos de elaboración y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-790-19

pago de las nóminas de sueldos y salarios del personal permanente y transitorio durante el año dos mil dieciséis, de acuerdo a las Leyes, Normas y regulaciones generales; no se determinó situaciones, excepto por el hallazgo de Control Interno siguiente: Ausencia de Manuales y Normas a lo interno de la Alcaldía de las operaciones que se ejecutaran en el Departamento de Recursos Humanos. **2)** Se comprobó que la documentación soporte de los pagos y beneficios a los trabajadores de la Alcaldía Municipal de Tipitapa se encuentran debidamente clasificados y registrados en la ejecución presupuestaria del año dos mil dieciséis, y archivados correctamente en las áreas de Recursos Humanos y de Contabilidad. **3)** La Administración de la Alcaldía de Tipitapa cumplió con todos los aspectos importantes, establecidos en las autoridades generales que la rigen, criterios y demás regulaciones, existentes de manera general; en lo concerniente al Sistema de Administración de las Nóminas de sueldos y salarios del personal permanente y transitorio durante el año dos mil dieciséis; y, 4) No se determinaron hallazgos de incumplimiento legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, de referencia **AA-009-002-17**, derivado de la revisión a las Nóminas de Sueldos y Salarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-790-19

de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Cinco (1,145) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López